



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01054-00

En atención a la solicitud que antecede y por cuanto se observa que en el proveído calendado 23 de enero de 2020 –fl. 25 por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error en cuanto a la fecha de causación de los intereses moratorios, el Juzgado de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Primero.- Corregir el numeral 2º del proveído calendado 23 de enero de 2020 – fl. 25, en el sentido indicar que se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **11 de diciembre de 2018** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, y no como quedo plasmado allí.

Segundo.- En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero.- Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago obrante a folio 25 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. _____ Hoy _____ a la
hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

N.S

